



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/066/2024
Sucre, 21 de mayo de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021, el Estatuto de la Agrupación Ciudadana ASOCOIN POROMA y el Informe TEDCH-C-SIFDE-AP N° 01/2024, de 14 de mayo de 2024, presenta por la Comisión de Supervisión al Encuentro Orgánico Ordinario para la elección del nuevo Comité Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 26.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"*.

Que, el art. 31.I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que *"Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento"*.

Que, la precitada norma legal en su Art. 42.4 establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *"Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno..."* (sic).

Que, el art. 22 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas prevé que: *"La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos"*.

Que, el art. 23.II de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *"Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según su alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización..."*.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: *"La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política"* (negrillas y subrayado añadidas).

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: *"I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de*

Copia Legalizada



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/066/2024
Sucre, 21 de mayo de 2024

Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional II. En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de cinco días hábiles. III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución.

CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA, en su art. 35.III dispone que: “Es la máxima instancia para la conformación del nuevo comité ejecutivo de la dirección municipal de ASOCOIN – POROMA ...”.

Que, el art. 37.II de la norma interna antes descrita señala que: “De los requisitos para la conformación del Comité Ejecutivo de la Dirección Municipal de ASOCOIN POROMA a) Ser militante y/o simpatizante de ASOCOIN POROMA. b) No tener antecedentes de mala conducta, la cual deber ser certificado por su autoridad de origen, rancho y/o comunidad. c) Tener principios y valores, la cual debe ser certificado por la máxima autoridad de su organización”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cargo de recepción 16/04/2024, suscrito por el Sr. Moisés Mayan, quien a nombre de la Agrupación Ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA, solicita a esta instancia electoral supervisar la renovación del nuevo comité ejecutivo municipal de la Organización Política ASOCOIN – POROMA.

Que, mediante nota con cargo de recepción 26/04/2024, suscrita por el Sr. Santos Sosa Kachi Presidente de la Organización Política Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA, hace conocer a este Tribunal la subsanación a la observaciones efectuadas a la solicitud de supervisión para la renovación del nuevo Comité Ejecutivo municipal de ASOCOIN – POROMA.

Que, mediante Resolución TEDCH-SP/057/2024, de 30 de abril, este Tribunal Electoral Departamental en su parte dispositiva segunda dispone: “**AUTORIZAR**, la supervisión al Encuentro Orgánico Ordinario para la elección del nuevo comité ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA”, evento orgánico a desarrollarse el día 5 de mayo de 2024 a horas 10:00 a.m., en Rancho Retiro de la Marka Valle Quillacas Pojpo del Municipio de Poroma”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el marco normativo precedentemente descrito, el Servicio Intercultural

Copia Legalizada



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/066/2024
Sucre, 21 de mayo de 2024

de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) realizó la supervisión del Encuentro Orgánico Ordinario de la Agrupación Ciudadana "Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA", que se llevó adelante el 5 de mayo de 2024 en la comunidad de Rancho Retiro del municipio de Poroma del departamento de Chuquisaca.

Que, producto de dicha supervisión la Comisión de Supervisión emitió Informe TEDCH-C-SIFDE-AP N° 01/2024 de 14 de mayo del año en curso, en la que concluyo lo siguiente:

- "La comisión técnica de supervisión, de conformidad al artículo 12 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, el 05 de mayo de 2024 a horas 10:00, con la asistencia de Emilio Mamani, Erasmo Ugarte y Moises Mayan por parte de la Agrupación Ciudadana ASOCOIN-POROMA, llevó a cabo la reunión de coordinación, donde se logró coordinar aspectos relacionados a la participación, en la elección del nuevo Comité Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana ASOCOIN – Poroma (sic).
- La comisión técnica de supervisión, según el registro audiovisual y la verificación in situ, del encuentro orgánico ordinario para la elección del nuevo comité ejecutivo de la Agrupación Ciudadana ASOCOIN – POROMA, cumplió con lo establecido en el Estatuto Orgánico, para la elección del Comité Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana ASOCOIN – POROMA".

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en reunión ordinaria de 21 de mayo de 2024, realiza un análisis de la normativa señalada supra, del Informe de supervisión TEDCH-C-SIFDE-AP N° 01/2024, de 14 de mayo de 2024 y los antecedentes documentales del caso, evidenciando que durante el Encuentro Orgánico Ordinario de la Agrupación Ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA, que se llevó a cabo el 5 de mayo de 2024, en la elección de su Comité Ejecutivo cumplió con los requisitos exigidos en el Reglamento de Supervisión para Organizaciones Políticas y su Estatuto Orgánico.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, el Informe TEDCH-C-SIFDE-AP N° 01/2024 de 14 de mayo, de supervisión del Encuentro Orgánico Ordinario de la Agrupación Ciudadana "Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA, desarrollada el 5 de mayo de 2024 en Rancho Retiro del municipio de Poroma del Departamento de Chuquisaca.

SEGUNDO. – INSTRUIR, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico TEDCH-C-SIFDE-AP N° 01/2024 y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/066/2024
Sucre, 21 de mayo de 2024

TERCERO. - Por Secretaría de Cámara **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al Representante Legal de la Organización Política "Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento de para Supervisión de Organizaciones Políticas.

No firma la presente Resolución la Vocal Lidia Rivas Guerra, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

No firma la presente Resolución el Vocal Edil Martínez Gómez por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Presidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ing. Mauricio Del Río Mejía
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Msc. Ximena Camacho Goyzueta
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original.
asignándosele todo valor legal

Sucre 23 MAY 2024 de 20

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ante mí:
Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.

Copia Legalizada